

## PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL EXCEDENTE DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PAGADO CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL 2017.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000243, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 258 del 08 de Junio de 2018 se establece el Tipo Impositivo Efectivo Promedio para el ejercicio fiscal 2017 y las condiciones, procedimientos y control para la devolución del excedente del anticipo del impuesto a la renta pagado con cargo a ese ejercicio fiscal

Los tipos impositivos efectivos promedio por segmentos de los contribuyentes aplicables al período fiscal 2017, son los siguientes:

### 1. Para sociedades:

Código de Actividad Económica	Descripción de Actividad Económica	TIE 2017
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	1,3%
B	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS.	2,0%
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	1,5%
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	2,2%
E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	2,0%
F	CONSTRUCCIÓN.	1,6%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	1,1%
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	1,1%
I	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	1,2%
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	2,0%
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	2,3%
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	4,4%
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	2,2%
N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	1,6%
P	ENSEÑANZA.	1,4%
Q	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	1,9%
R	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	1,8%
S	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	1,8%

2. Para personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad:

Código de Actividad Económica	Descripción de Actividad Económica	TIE 2017
A	AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA.	1,2%
B	EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS.	1,1%
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	1,0%
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	2,2%
E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	1,8%
F	CONSTRUCCION.	1,7%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	0,6%
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	1,3%
I	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	0,7%
J	INFORMACION Y COMUNICACION.	1,9%
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	4,0%
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	3,0%
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS.	1,9%
N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	1,9%
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	2,2%
P	ENSEÑANZA.	1,0%
Q	ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	2,1%
R	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACION.	1,9%
S	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	1,3%
T	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO.	1,2%

Las actividades económicas que no se encuentren en el artículo utilizarán los siguientes tipos impositivos promedio:

- ❖ En el caso de sociedades: 1,5%.
- ❖ En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad: 0,9%.

Para la devolución del excedente del anticipo de impuesto a la renta pagado con cargo al ejercicio fiscal 2017, los contribuyentes deberán realizar lo siguiente:

- ✓ Verificar que el anticipo pagado con cargo al ejercicio fiscal 2017 sea mayor al impuesto causado del mismo ejercicio fiscal.
- ✓ Calcular su TIE individual, que será el resultado de dividir el anticipo pagado con cargo al ejercicio fiscal 2017 para el monto que corresponda a la casilla

denominada "Total Ingresos", de la respectiva declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017.

- ✓ Comparar su TIE individual con el TIE correspondiente al tipo de contribuyente, según sea el caso; y,
- ✓ En caso de que el TIE individual, sea mayor al TIE promedio de los contribuyentes, la diferencia entre ambos deberá multiplicarse por el monto que corresponda a la casilla denominada "Total Ingresos", de la respectiva declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017. Este resultado será el monto máximo sobre el cual se aplicará la devolución, sin embargo, en ningún caso el valor objeto a devolución de anticipo de impuesto a la renta, podrá ser mayor a la diferencia entre el anticipo pagado y el impuesto causado.

El contribuyente que solicite la devolución del excedente del anticipo de impuesto a la renta deberá cumplir con lo siguiente:

- ✚ Haber presentado la declaración de impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- ✚ Presentar su solicitud de devolución ante cualquiera de las oficinas del SRI a nivel nacional.
- ✚ El beneficio generado por este excedente susceptible de ser recuperado deberá ser registrado en la cuenta respectiva, de acuerdo a la naturaleza del activo.

Se exceptúan de este procedimiento a las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, quienes están sujetas al régimen especial para el pago de anticipo de impuesto a la renta.

También se exceptúan a las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria, que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual.

Fuente: Resolución NAC-DGECCGC18-00000243 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 258 del 08 de junio de 2018